**Convocatoria de la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la participación en** la feria SALÓN GOURMETS 2027

En la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En el artículo 10 de la citada Orden se establece que "las solicitudes de subvención podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 13."

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública en la que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaborada, y que será aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, debiendo ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia"

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

**Objeto.**

Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año **2026** de las ayudas previstas en la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria, en materia de ayudas de Estado, se amparan en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la



Cofinanciado por la Unión Europea
Región de Murcia
INSTITUTO DE FOMENTO REGIÓN DE MURCIA

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 19-11-2026/11:16:54
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml
Código seguro de verificación: UE9SNHROazYwMA==
Huella Digital: 9pz9m8POkvGRIz5fuMj8rxXkxu4=

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 23 de enero de 2025.

**ACTUACIÓN:** FERIA SALÓN GOURMETS 2027

**Fechas de la actuación:** Del 24 al 30 de abril de 2027

**Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos:** desde la publicación de la convocatoria en el BORM hasta el 30 de julio de 2027

**Países de destino/origen:** España

**Breve descripción de la actuación**.

Acción dirigida a dar a conocer a nivel internacional e impulsar las ventas de los alimentos y bebidas de alta gama de la Región de Murcia. Las empresas participarán con stand individual dentro del pabellón agrupado de la Región de Murcia. Actuación organizada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia dentro del Plan de Promoción de la Región de Murcia, y en colaboración con la Consejería de Agricultura.

Salón Gourmets es la Feria Internacional de Alimentación y Bebidas de calidad nº 1 de Europa y uno de los referentes más prestigiosos del mundo, representando el mejor escaparate de tendencias de alta gama, siendo igualmente lugar de encuentro de profesionales nacionales e internacionales del sector gastronómico: restauración, hostelería, distribución, catering y comercio especializado.

**Sector de las empresas beneficiarias**.

Alimentos y bebidas de alta gama.

CNAE - 2025:
10, 11.0, 25.6, 46.1, 46.3, 46.9, 47.1, 47.2, 56.1, 56.2, 56.3, 94.1

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de la comprobación de la elegibilidad de la actividad de la entidad solicitante.

**Servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación**.

☐ a) Los gastos de consultoría o asistencia externa especializada en el mercado objetivo, tanto previa como durante la misión o evento.
☒ b) Derechos de admisión al certamen.
☒ c) Coste de inserción en el catálogo oficial de la feria o evento.
☒ d) Reserva del espacio.
☒ e) Alquiler del stand, sala o local.



Cofinanciado por la Unión Europea
Región de Murcia
INSTITUTO DE FOMENTO REGIÓN DE MURCIA
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 19-11-2026/11:16:54
Código seguro de verificación: UE9SNHROazYwMA==
Huella Digital: 9pz9m8POkvGRIz5fuMj8rxXkxu4=

☒ f) Gastos de diseño y construcción del stand, diseño y decoración de la sala o local de exposiciones.
☒ g) Servicios de la feria o evento o derivados de la presentación del producto (suministro eléctrico, agua, limpieza, seguridad, o análogos). Estos gastos se podrán calcular con carácter previo como el resultado de aplicar hasta un 5% al importe de la suma de los gastos previstos en las letras b), c) d), e) y f).
☒ h) Gastos de organización y coordinación de la acción: gastos de viaje, seguro de viaje, visado y alojamiento (en clase turista y en régimen de alojamiento y desayuno) al país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción, de una persona por entidad organizadora. En el caso de entidades colaboradoras se adicionará la cantidad resultante de aplicar un 10% sobre el total de los gastos incluidos en este apartado, excepto el previsto en la letra g).
☐ i) Gastos de intérpretes/traductores.
☐ j) Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto, incluidos los derechos de aduana y otros gastos de carácter similar. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.
☐ k) En el caso de participación como expositor en feria o evento virtual, los gastos de alquiler de stand virtual y de los servicios relacionados con éste; gastos de intérpretes y las cuotas de participación en ferias y eventos expositivos virtuales.
☐ l) Los gastos de viaje (en clase turista) al país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de esta, de una persona por empresa beneficiaria.
☐ m) Los gastos de alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa beneficiaria.
☐ n) En misiones inversas: los gastos de viaje (en clase turista) de los compradores, distribuidores, proveedores estratégicos y/o prescriptores de opinión desde sus países de origen a la Región de Murcia, los viajes internos regionales (desplazamientos interurbanos); los gastos de alojamiento; seguro de viaje y visado.
☐ o) En el caso de misiones comerciales, ferias y otros eventos expositivos virtuales, los gastos equivalentes a los anteriores que sean aplicables a la acción y aquellos específicos derivados de la naturaleza virtual de esta (gastos por e luso de plataformas b2b, softwares de gestión de entrevistas, plataformas de exposición virtual, entre otros).

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia https://www.institutofomentomurcia.es/web/portal

**Cuota de participación.**

En esta actuación la cuota asciende a 2.850 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto Feria Salón Gourmets 2027 y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.



Cofinanciado por la Unión Europea
Región de Murcia
INSTITUTO DE FOMENTO REGIÓN DE MURCIA
Fecha: 19-11-2026/11:16:54
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml
Código seguro de verificación: UE9SNHROazYwMA==
Huella Digital: 9pz9m8POkvGRIz5fuMj8rxXkxu4=

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada, que corresponderá a un anticipo a cuenta de los servicios que se prestarán por la participación en la actuación. Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozcan el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia emitirá una segunda factura, en la que el importe corresponderá al total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación previamente pagada por el solicitante.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que, cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, se procederá a reembolsarles el mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reembolso de la cuota de participación.

**Limitación de empresas participantes:** El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a un máximo de 28 Empresas.

En caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, o por no alcanzar un número mínimo de empresas participantes que justifique la eficiencia económica de la actividad, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

**Cuantía e intensidad de la ayuda**

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

| | |
|---|---|
| Cuantía máxima | 6.650,00 € de subvención bruta |
| Intensidad | 70 % de subvención bruta |

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, los beneficiarios podrán solicitar, con carácter previo a la justificación, un anticipo de hasta el 100% de la subvención máxima otorgada, sin que sea preciso la constitución de garantía alguna, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Financiación.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 186.200,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2026.1605.751E.75001.



Cofinanciado por la Unión Europea
Región de Murcia
INSTITUTO DE FOMENTO REGIÓN DE MURCIA

Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 19-11-2026/11:16:54
Código seguro de verificación: UE9SNHROazYwMA==
Huella Digital: 9pz9m8POkvGRIz5fuMj8rxXkxu4=

Este crédito está cofinanciado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022)9040 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo específico: RSO 1.3. reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas (FEDER) y como aparece en el P.E.S. 2026 en el objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

**Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 22 de diciembre de 2026.

**Forma de presentación de las solicitudes.**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Régimen de la Convocatoria**.

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 101, de 3 de mayo de 2024.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 23 de abril de 2024 harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

**Eficacia**.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Cofinanciado por la Unión Europea
Región de Murcia
INSTITUTO DE FOMENTO REGIÓN DE MURCIA

Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ
Fecha: 19-11-2026/11:16:54
Código seguro de verificación: UE9SNHROazYwMA==
Huella Digital: 9pz9m8POkvGRIz5fuMj8rxXkxu4=

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

EL PRESIDENTE

Luis Alberto Marín González

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



Cofinanciado por la Unión Europea

Región de Murcia

INSTITUTO DE FOMENTO REGIÓN DE MURCIA

Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portafirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ

Fecha: 19-11-2026/11:16:54

Código seguro de verificación:
UE9SNHROazYwMA==

Huella Digital:
9pz9m8POkvGRIz5fuMj8rxXkxu4=